

19815

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Boadella (Gerona). Presa, canal, salto e instalaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Boadella (Gerona). Presa, canal, salto e instalaciones;

Resultando que se publicó una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, fijándose asimismo durante quince días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Darnius (Gerona);

Resultando que no ha formulado persona alguna alegaciones a los solos efectos de subsanar errores en la relación de bienes y derechos afectados;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe que previene el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor prevenidos en la normativa vigente;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de aplicación, siendo coincidentes la totalidad de los informes emitidos, acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa y en méritos de lo prevenido en los artículos 20 y 28 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar y decreta la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Boadella. Aprovechamiento Moli d'en Serra, presa, canal, salto e instalaciones. Término municipal de Darnius. Titular: Don Antonio Gorgot Ribas», disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto el titular afectado como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales.

Barcelona, 11 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director.—7.181-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19816

ORDEN de 31 de agosto de 1974 sobre creación y modificación de Centros Estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan:

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Lugo

Municipio: Pol. Localidad: Mosteiro. Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Rosalia de Castro», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (tres servidas por Maestro y cinco por Maestra)—la Dirección con curso—. A tal efecto se integra la unitaria de niñas de la misma localidad, transformada en mixta, y se crean siete unidades escolares de asistencia mixta (tres servidas por Maestro y cuatro por Maestra) para funcionar en edificio de nueva construcción. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Pol (localidades de Aldea, Arcos, Bailla, Bouza, Caraña, Cirio, Fonfría, Gerboles, Luaces, Outeiro, Pol, Riojuán, Vigo y Fravalde), que se sumen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda

alcanzarles a servir plaza en esta Comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Viviendas.

Municipio: Puertomarín. Localidad: Puertomarín. Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con catorce unidades escolares—la Dirección con curso— (doce unidades escolares de asistencia mixta—cuatro servidas por Maestro y ocho por Maestra—, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas, servidas por Maestra, y una unidad escolar de niñas de educación especial.

Provincia de Madrid

Municipio: Algete. Localidad: Algete. Constitución del Colegio Nacional mixto «Obispo Moscoso», que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se integran las siete unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos—ésta se transforma en de régimen ordinario de provisión—, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «General Moscardó», sito en la plaza del General Marva, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (diecisiete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares maternas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Manzanares el Real. Localidad: Manzanares el Real. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, y se integran las siete unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad.

Municipio: Los Molinos. Localidad: Los Molinos. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Divino Maestro», que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: El Molat. Localidad: El Molat. Creación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Remolino», que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso— (seis servidas por Maestro y seis por Maestra), para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Mostoles. Localidad: Mostoles. Constitución del Colegio Nacional mixto «Andrés Torrejón», que contará con dieciocho unidades escolares—la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Palencia

Municipio: Astudillo. Localidad: Astudillo. Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Anacleto Orejón», que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas.

Municipio: Villada. Localidad: Villada. Ampliación de la Escuela graduada mixta, Comarcal «Carlos Casado del Alisal», que contará con diecisiete unidades escolares—la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local de nueva construcción.

Provincia de Salamanca

Municipio: Aldeadávila de la Ribera. Localidad: Aldeadávila de la Ribera. Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, en régimen de agrupación escolar, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares mixtas—seis servidas por Maestro y seis por Maestra— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas—dos servidas por Maestro y dos por Maestra— y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Cabeza del Caballo, Masueco de la Ribera, Corporario, Cabeza del Caballo (localidad

de Fuentes de Masuecol, La Peña, Vidola, La Zarza de Pumarada, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pedrosillo el Ralo. Localidad: Pedrosillo el Ralo. Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con once unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—(cinco servidas por Maestro y seis por Maestra). A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la localidad, y se crean nueve unidades escolares de asistencia mixta—cuatro servidas por Maestro y cinco por Maestra— para funcionar en locales adoptados. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Aldeanueva de Figueras, Arcediano, Cabezabellosa de la Calzada, Gomecello, Negrilla de Palencia, La Orbada (localidades de La Orbada y Villanueva de los Pavones), Palencia de Negrilla, Pajares de la Laguna, Tardaguilla, Topas, La Velles y Villaverde de Guareña, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fuente de San Esteban. Localidad: Fuente de San Esteban. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Director sin curso que componían la anterior Escuela graduada. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Aldehueta de Yeltes, Boda, Boadilla, Buenamadre, Cabrillas, Cubo de Don Sancho, Martín de Yeltes, Muñoz, Pellarrodríguez, Retortillo, La Sagrada (localidades de La Sagrada y Carrascalajo de Huebra), San Muñoz, Santa Olalla de Yeltes y Sepulcro Hilario, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Constitución del Colegio Nacional mixto «Luis Vives», sito en la calle Almansa, sin número, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de asistencia mixta—cinco servidas por Maestro y seis por Maestra— y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas—servidas por Maestra— y se integran las cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, la unidad escolar de párvulos y la plaza de Dirección sin curso que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Funcionará en edificio de nueva construcción. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Tarragona

Municipio: Gandesa. Localidad: Gandesa. Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Francisco Franco», que contará con quince unidades escolares—la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Masdenverge. Localidad: Masdenverge. Constitución de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos existentes en la misma localidad.

Municipio: Montblanch. Localidad: Montblanch. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arce Ochotorena», que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso— (diez unidades escolares de asistencia mixta—cinco servidas por Maestro y cinco por Maestra— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, para funcionar en el propio Centro.

Municipio: Morell. Localidad: Morell. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en el propio Centro.

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos III», que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Ampliación del Colegio Nacional de prácticas femenino, con domicilio en la plaza del General Arce Ochotorena, que contará con once unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en el propio Centro.

Municipio: Tarragona. Localidad: San Salvador. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Salvador», sito en la urbanización de igual denominación, que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Vandellós. Localidad: Hospitalet del Infante. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Vendrell. Localidad: San Vicente de Calders. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares—la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado, y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Creación del Colegio Nacional mixto sito en la calle Dámaso Torán, 5, en el barrio del Ensanche, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y la plaza de Dirección con función docente, para funcionar en edificio adaptado, y se integran las dos unidades escolares de párvulos creadas en dichos locales y las cuatro unidades escolares que funcionaban como habilitadas.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Constitución del Colegio Nacional mixto sito en el Poblado Obrero de la Fábrica de Armas, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco servidas por Maestro, seis servidas por Maestra y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta servida por maestra. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», según Orden ministerial de 22 de agosto de 1973. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Madrid

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Matas. Constitución del Colegio Nacional mixto «San José», que contará con trece unidades escolares—la Dirección con curso— (doce unidades escolares de asistencia mixta—seis servidas por Maestro y seis por Maestra— y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta—cuatro servidas por Maestro y tres por Maestra—, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan e integran las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de la localidad.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material; a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet. Localidad: Hospitalet. Ampliación del Centro de Educación Especial «Fstel», sito en la avenida de Nuestra Señora de Belvitge, 190, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación especial para niños y niñas subnormales.

Provincia de Málaga

Municipio: Rincón de la Victoria. Localidad: Torre de Benagalbón. Ampliación de la Escuela-Hogar mixta comarcal «Institución Mariana La Marina», estatal, en régimen de administración especial, que contará con doce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, cinco plazas de Maestro de Hogar y once de Maestra de Hogar y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niñas y cuatro plazas de Maestra de Hogar para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Soria

Municipio: Berlanga de Duero. Localidad: Berlanga de Duero. Creación de la Escuela Hogar, que quedará constituida por tres plazas de Maestra de Hogar y una plaza de Maestro de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plaza de Directores suprimidas.

Provincia de Lugo

Municipio: Pol. Localidad: Aldea. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Arcos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Baille. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Bonzoa. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Pol. Localidad: Carañón. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Pol. Localidad: Cirio. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Fonfria. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Frayalde. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Gerboles. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Luaces. Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Pol. Localidad: Outeiro. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas, domiciliadas en Balonga.

Municipio: Pol. Localidad: Pol. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pol. Localidad: Riojuán. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Pol. Localidad: Vigo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Madrid

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Málaga

Municipio: Torrox. Localidad: Torrox. Supresión de la Escuela Hogar «Alvaro de Córdoba», sita en Barriada del Faro, que contaba con tres unidades escolares de niñas, cuatro plazas de Maestra de Hogar y Dirección sin curso. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda corresponderles a servir plaza en la Escuela Hogar comarcal «Institución Mariana La Marina», de la localidad de Torres de Benagalbón, municipio de Rincón de la Victoria, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Salamanca

Municipio: Abusejo. Localidad: Abusejo. Supresión de una unidad escolar de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Agallas. Localidad: Agallas. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Alaraz. Localidad: Alaraz. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Alba de Yeltes. Localidad: Alba de Yeltes. Supresión de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Alconada. Localidad: Alconada. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Alconada. Localidad: San Vicente de Alconada. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Aldeanueva de Figueroa. Localidad: Aldeanueva de Figueroa. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Aldeaseca de Alba. Localidad: Aldeaseca de Alba. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Aldeaseca de la Frontera. Localidad: Aldeaseca de la Frontera. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Aldeavieja de Tormes. Localidad: Aldeavieja de Tormes. Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Aldehuela de Yeltes. Localidad: Aldehuela de Yeltes. Supresión de dos unidades escolares de niños y conversión de la unidad escolar de niñas en mixta en la Escuela graduada mixta.

Municipio: Arcediano. Localidad: Arcediano. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Bercimuelle. Localidad: Bercimuelle. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Bermellar. Localidad: Bermellar. Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Boada. Localidad: Boada. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Boadilla. Localidad: Boadilla. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas.

Municipio: Bogajo. Localidad: Bogajo. Supresión de la unitaria de párvulos.

Municipio: Boveda del Río Almar. Localidad: Boveda del Río Almar. Supresión de una unidad escolar de niños en la Agrupación Escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Buenamadre. Localidad: Buenamadre. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas.

Municipio: Cabeza de Caballo. Localidad: Cabeza de Caballo. Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la otra unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta.

Municipio: Cabezabellosa de la Calzada. Localidad: Cabezabellosa de la Calzada. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cabeza del Caballo. Localidad: Fuentes de Masero. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cabeza de Frantouanos. Localidad: Cabeza de Frantouanos. Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cabrillas. Localidad: Cabrillas. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Cantaracillo. Localidad: Cantaracillo. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y transformación de la otra unidad escolar de niñas en mixta de la Agrupación escolar mixta.

Municipio: Carpio de Azaba. Localidad: Carpio de Azaba. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cepeda. Localidad: Cepeda. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Municipio: Cercada de la Sierra. Localidad: Cercada de la Sierra. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: El Cerro. Localidad: El Cerro. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «Apolo XIV», que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Colmenar de Montemayor. Localidad: Colmenar de Montemayor. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Corporario. Localidad: Corporario. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Cubo de Don Sancho. Localidad: Cubo de Don Sancho. Supresión de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Escorial de la Sierra. Localidad: Escorial de la Sierra. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que queda transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: La Fregeneda. Localidad: La Fregeneda. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Fresno Abándiga. Localidad: Fresno Abándiga. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Gajates. Localidad: Gajates. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Galinduste. Localidad: Galinduste. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la dirección con

curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Galisancho. Localidad: Santa Teresa. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. R. Y. D. A., que quedará transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Gomecello. Localidad: Gomecello. Supresión de una unidad escolar de niños en la Agrupación escolar mixta, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Hinojosa de Duero. Localidad: Hinojosa de Duero. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Lagunilla. Localidad: Lagunilla. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, y transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta «Santa Teresa de Jesús», que quedará constituida con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Mancera de Abajo. Localidad: Mancera de Abajo. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Martiago. Localidad: Martiago. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Martín de Yeltes. Localidad: Martín de Yeltes. Supresión de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Masueco de la Ribera. Localidad: Masueco de la Ribera. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Mieza. Localidad: Mieza. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Morasverdes. Localidad: Morasverdes. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Muñoz. Localidad: Muñoz. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Nava de Sotrobal. Localidad: Nava de Sotrobal. Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta, y conversión de la otra unidad escolar de niñas en mixta.

Municipio: Negrilla de Palencia. Localidad: Negrilla de Palencia. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Orbada. Localidad: La Orbada. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Orbada. Localidad: Villanueva de los Pavones. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Pajares de la Laguna. Localidad: Pajares de la Laguna. Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas.

Municipio: Palencia de Negrilla. Localidad: Palencia de Negrilla. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Paradinas de San Juan. Localidad: Paradinas de San Juan. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Pedrosillo de los Aires. Localidad: Pedrosillo de los Aires. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Pedrosillo de Alba. Localidad: Pedrosillo de Alba. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Pelarrodríguez. Localidad: Pelarrodríguez. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Peña. Localidad: La Peña. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pereña. Localidad: Pereña. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Poveda de las Cintas. Localidad: Poveda de las Cintas. Supresión de una unidad escolar de la Escuela graduada, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Puebla de Azaba. Localidad: Puebla de Azaba. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Ragama. Localidad: Ragama. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Agrupación Escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Retortillo. Localidad: Retortillo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Sagrada. Localidad: La Sagrada. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Sagrada. Localidad: Carrascalejo. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Salmoral. Localidad: Salmoral. Supresión de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en la Agrupación Escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Sanchotello. Localidad: Sanchotello. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: San Esteban de la Sierra. Localidad: San Esteban de la Sierra. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: San Miguel de Valero. Localidad: San Miguel de Valero. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: San Muñoz. Localidad: San Muñoz. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas, quedando además una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Santa Olalla de Yeltes. Localidad: Santa Olalla de Yeltes. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Santibáñez de Béjar. Localidad: Santibáñez de Béjar. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipio: Santibáñez de la Sierra. Localidad: Santibáñez de la Sierra. Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Saucelle. Localidad: Saucelle. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Sepulcro Hilario. Localidad: Sepulcro Hilario. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Serradilla del Arroyo. Localidad: Serradilla del Arroyo. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Serradilla del Arroyo. Localidad: Guatapero. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Serradilla del Llano. Localidad: Serradilla del Llano. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Sobradillo. Localidad: Sobradillo. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada, que quedará transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Tardaguila. Localidad: Tardaguila. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Topas. Localidad: Topas. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Tordillos. Localidad: Tordillos. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Valdefuentes de Sangusín. Localidad: Valdefuentes de Sangusín. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que queda transformada en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Valdeacasa. Localidad: Valdeacasa. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares, la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: La Velles. Localidad: La Velles. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Ventosa del Río Aimar. Localidad: Ventosa del Río

Almar. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Vidola. Localidad: Vidola. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Vilvestre. Localidad: Vilvestre. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará con cinco unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Municipio: Villar de Ciervo. Localidad: Villar de Ciervo. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares, la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Municipio: Villar de Gallinazo. Localidad: Villar de Gallinazo. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas, quedando una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Villares de la Reina. Localidad: Villares de la Reina. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada, que quedará transformada en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Villaverde de Guareña. Localidad: Villaverde de Guareña. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Zamarra. Localidad: Zamarra. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Zarza de Pumareda. Localidad: La Zarza de Pumareda. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Zorita de la Frontera. Localidad: Zorita de la Frontera. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Agrupación escolar mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldealengua de Pedraza. Localidad: Ceguilla. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Castillejo de Mesleón. Localidad: Sotos de Sepúlveda. Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Valladolid

Municipio: Tordesillas. Localidad: Finca Vega Mayor.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente de Consejo Escolar Primario.

Provincia de Zamora

Municipio: Manzanal de Infantes. Localidad: Sejas de Sanabria. Supresión de la unidad escolar mixta.

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Tarragona

Municipio: Alcanar. Localidad: Alcanar. En el Colegio Nacional mixto «Juan Bautista Serra», constituido por 21 unidades escolares, la Dirección con curso (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Alcover. Localidad: Alcover. En la Escuela graduada mixta «Virgen del Remei», constituida por cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Amposta. Localidad: Amposta. En el Colegio Nacional mixto «Miguel Granell», constituido por 20 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos) y dos aulas habilitadas —una para niños y otra para niñas—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Tarragona. Localidad: La Canonja. En el Colegio Nacional mixto «Riñ Marsal», constituido por 40 unidades escolares y Dirección sin curso (18 unidades escolares de niños, 18 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y dos para niñas.

Municipio: La Cenia. Localidad: La Cenia. En la Escuela graduada mixta, constituida por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos y un aula habilitada para niños, se autoriza la habilitación de una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, quedando constituida por 15 unidades escolares, la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos) y dos aulas habilitadas (una para niños y otra para niñas).

Municipio: Constantí. Localidad: Constantí. En la Escuela graduada mixta «Mosén Ramón Bergada», constituida por cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Flix. Localidad: Flix. En el Colegio Nacional mixto «Enrique Grau Fontserè», constituido por 14 unidades es-

colares de asistencia mixta (seis servidas por Maestro y ocho por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ribarroja de Ebro. Localidad: Ribarroja de Ebro. En la Escuela graduada mixta «San Agustín», constituida por cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, para funcionar en locales provisionales, quedando constituida la Escuela graduada mixta con nueve unidades escolares, la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y un aula habilitada para niñas.

Municipio: Raudons. Localidad: Raudons. En el Colegio Nacional «Beato Buenaventura Gran», constituido por ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de párvulos habilitada, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales, quedando el Colegio Nacional constituido por ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos, tres unidades escolares habilitadas (dos unidades mixtas y una unidad de párvulos), la Dirección con curso.

Municipio: Roquetes. Localidad: Roquetes. En el Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», constituido por 11 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos y dos aulas habilitadas, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales, quedando el Colegio Nacional mixto con una composición de 11 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y tres unidades habilitadas, la Dirección con curso.

Municipio: Selva del Campo. Localidad: Selva del Campo. En la Escuela graduada mixta «José Cristiá Llompart», constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Tarragona. Localidad: Bonavista. En el Colegio Nacional mixto «Bonavista», constituido por 16 unidades escolares, la Dirección con curso (10 unidades escolares de asistencia mixta y seis unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación provisional de cuatro aulas (dos servidas por Maestro y dos por Maestra), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tortosa. Localidad: Arrabal de Jesús. En la Escuela graduada mixta «Daniel Mangrané», constituida por siete unidades escolares, la Dirección con curso (cuatro de niños y tres de niñas), se autoriza la habilitación de un aula para niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tortosa. Localidad: Camarles. En la Escuela graduada mixta «Santo Angel», constituida por siete unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Tortosa. Localidad: Naveja. En la Escuela graduada mixta «San Jaime», constituida por ocho unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), se autoriza la habilitación provisional de un aula para niños.

Municipio: Tortosa. Localidad: Jesús María. En la Escuela graduada mixta «La Asunción», constituida por seis unidades escolares, la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Torredembarra. Localidad: Torredembarra. En el Colegio Nacional mixto «Antonio Roig Copons», constituido por once unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y cuatro unidades habilitadas (dos para niños y dos para niñas), se autoriza la habilitación de dos unidades (una para niños y otra para niñas), quedando constituido el Colegio Nacional mixto por once unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y seis unidades habilitadas (tres de niños y tres de niñas).

Municipio: Uldecona. Localidad: Uldecona. En el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», constituido por dieciocho unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Valls. Localidad: Valls. En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Candelaria», constituido por once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, dos aulas habilitadas (una de niños y una de niñas) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas (una para niños y dos para niñas), que funcionarán en locales provisionales, quedando constituido el Colegio Nacional mixto por once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, cinco aulas habilitadas (dos para niños y tres para niñas) y Dirección sin curso.

Municipio: Vendrell. Localidad: Vendrell. En el Colegio

Nacional mixto «Ángel Guimerá», constituido por veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos) y cinco unidades escolares habilitadas para niños y tres para niñas, se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y otra para niñas).

Municipio: Vilallonga. Localidad: Vilallonga. En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Vilaseca. Localidad: Vilaseca. En el Colegio Nacional mixto «Torroja Miret», constituido por quince unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas y siete unidades escolares de párvulos y tres aulas habilitadas (dos para niños y una para niñas) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos para niños y dos para niñas), que funcionarán en locales provisionales, quedando el Colegio Nacional mixto constituido por quince unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos, siete aulas habilitadas (cuatro de niños y tres de niñas) y Dirección sin curso.

Municipio: Vilaseca. Localidad: Salou. En la Escuela graduada mixta, constituida por seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y dos aulas habilitadas (una de niñas y una de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para niñas, quedando constituida por seis unidades escolares (tres de niños y tres de niñas) y tres aulas habilitadas (dos de niñas y una de párvulos).

Municipio: Vimbodí. Localidad: Vimbodí. En la Escuela graduada mixta, constituida por una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Avila

Municipio: Candeleda. Localidad: Candeleda. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con diecinueve unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integra y traslada a este Centro la unidad escolar de párvulos domiciliada en El Raso.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Transformación de dos unidades escolares de sordos en dos unidades escolares de pedagogía terapéutica en el Centro de Educación Especial «Ángel de la Guardia», dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, que quedará con una composición de treinta y cuatro unidades escolares de pedagogía terapéutica y cuatro unidades escolares para sordomudos.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación de la Agrupación Escolar mixta «Dolores Aguilera», sita en la calle Sicilia, número 49, que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de asistencia mixta, cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran en este Centro la unitaria de niños de la calle Dulce Nombre de María, 5.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional «Santo Ángel de la Guardia», sito en la calle Gregorio Sanz, 12, que contará con diez unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos. A tal efecto, se integran en este Centro la unitaria de la calle Argenta, 4; la unitaria de la calle Lozano, 28, y la unitaria de párvulos de la calle Cerro Garabitas.

Provincia de Salamanca

Municipio: Macotera. Localidad: Macotera. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de asistencia mixta —cinco servidas por Maestro y cinco por Maestra— y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se transforma una unidad escolar de párvulos en unidad escolar mixta, servida por Maestra, y se integran, transfor-

madas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de Soria

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Diego Lainez», que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se trasladan a este Centro, integrándose en el mismo, convertidas en de régimen ordinario de provisión, tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Tarragona

Municipio: Calafell. Localidad: Calafell. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— y tres aulas habilitadas (tres unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y dos aulas habilitadas para niños y una para niñas). A tal efecto, se integran en este Centro las Escuelas graduadas de Calafell y Calafell-Playa (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y se autoriza la habilitación de un aula para niños.

Municipio: Reus. Localidad: Reus. Modificación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», sito en la calle Calvo Sotelo, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física (nueve unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan de este Centro tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar mixta de educación especial, que se integran y trasladan en el Colegio Nacional «Ciudad de Reus», de la misma localidad.

Municipio: Reus. Localidad: Reus. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Reus», sito en el barrio de Gaudí, que contará con veintisiete unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto, se integran y trasladan a este Centro tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar mixta de educación especial, que se desglosan del Colegio Nacional «José Antonio», de la misma localidad.

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pedro y San Pablo», con domicilio en la Ciudad Cooperativa San Pedro y San Pablo, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra, transformada en de régimen ordinario, una unidad escolar del disuelto Consejo Escolar Primario de Maestros Especializados en Organización de Servicios Escolares, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Se autoriza el traslado del Colegio Nacional de niñas, anejo a la Escuela Normal, al nuevo edificio de la Ciudad Escolar «Francisco Franco».

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Se autoriza el traslado del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Normal, al nuevo edificio de la Ciudad Escolar «Francisco Franco».

Provincia de Toledo

Municipio: Cobella. Localidad: Cobella. Transformación de una unidad escolar mixta —servida por Maestro— en una unidad escolar —servida por Maestra— en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Antigua», que quedará con once unidades escolares de asistencia mixta (cinco servidas por Maestro y seis por Maestra).

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Salamanca

Municipio: Peñaranda de Bracamonte. Localidad: Peñaranda de Bracamonte. Por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973 se creó el Colegio Nacional mixto comarcal. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los municipios de Alconada (localidades de Alconada y San Vicente de Alconada), Aldea Seca de la Frontera, Bóveda del Río Almar, Cantaracillo, Mancera de Abajo, Nava de Sotrobal, Paradinas de San Juan, Ragama, Salmoral, Torrillos, Ventosa del Río Almar, Villar de Gallinazo y Zorita de la Frontera, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Cárcer. Localidad: Cárcer. La Orden ministerial de 28 de enero de 1974 ampliaba el Colegio Nacional mixto

«Padre Gumilla». A tal efecto, se creaban dos unidades escolares de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Antella y Sumacárcel, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

19817 ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se dictan las normas para la selección de los graduados de la quinta promoción del Plan 1967 que han de ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por el sistema de acceso directo.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se fijan las normas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección de graduados de la quinta promoción, que han alcanzado en el curso 1973-74 el título de Maestros Nacionales por el Plan de 1967, con derecho a ingresar en el referido Cuerpo por el sistema de acceso directo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Universitarias de formación de Profesorado de Educación General Básica y de las Escuelas Normales no estatales que en el curso 1973-74 finalizaron el ciclo completo de estudios y práctica que dan derecho a obtención del título de Maestro de Primera Enseñanza, conforme al Plan de estudios de 1967.

2.º Se fijan en 1.170 el número de plazas que se asignan para el ingreso directo de la referida promoción, equivalente al 10 por 100 del número de alumnos de la misma que realizaron en el curso 1973-74 el período de prácticas establecido en el Plan de estudios.

La distribución de dichas plazas que a cada una de las Escuelas Universitarias del Profesorado o Escuelas Normales no estatales corresponde proveer por este sistema, en función al número de alumnos de cada una de ellas, queda establecido, en la forma que se indica en el anexo de esta Orden.

A estos efectos, todo alumno de Escuela no estatal se considerará vinculado a la Escuela de tal clase en que haya realizado el segundo curso de la carrera, independientemente de aquella en que hubiera llevado a cabo cualquier otra parte de sus estudios de la misma.

En aquellas Escuelas Universitarias en que existiera sección de Estudios Nocturnos, se considerarán separadamente, asignándose a cada sección el número de plazas que le correspondan, con arreglo al número de alumnos que integren.

3.º Las Escuelas Universitarias del Estado, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) sobre calificación final de los alumnos que terminaron en la misma su período de prácticas en el curso 1973-74, expondrán, en los respectivos tableros de anuncios, caso de no haberlo ya efectuado, y por un período de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos graduados en el curso académico 1973-74, con su correspondiente calificación final de carrera, haciendo constar, en su caso, aquellos en cuyo expediente académico, incluida la prueba de madurez, figuren uno o más suspensos, a efectos de lo establecido en el artículo 4.º de la presente Orden.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos titulados que, contando con una puntuación media final de carrera igual o superior a ocho y no figurando ningún suspenso en el expediente personal de los estudios de la misma y que hubiera realizado éstos en el período de escolaridad mínima señalado en el Plan 1967, tengan cabida en el número de plazas que por la presente se asignan a cada uno de los referidos Centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

A esta propuesta se acompañarán la certificación académica personal y un informe sobre el comportamiento escolar del candidato.

La certificación académica personal comprenderá las calificaciones del expediente académico y de la prueba de ma-

durez, por una parte, y la del período de prácticas, por otra, así como la nota final de carrera alcanzada por cada titulado.

El informe sobre el comportamiento, que emitirá la Comisión Calificadora del curso de prácticas establecida en el apartado 2.º número 4 de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), integrará los datos que ésta poseyese y los que preceptivamente deberá haberle elevado el Claustro de Profesores del Centro.

4.º En ningún caso podrán figurar en la propuesta aquellos alumnos en cuyo expediente académico, incluida la prueba de madurez, figuren uno o más suspensos, siendo requisito indispensable, por otra parte, haber realizado los estudios de la carrera en los períodos de escolaridad mínima señalados en el Plan de 1967 y haber alcanzado una nota media final de carrera igual o superior a ocho puntos.

5.º Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector Técnico de Educación General Básica, un Inspector Técnico que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado designados por la Dirección General de Personal, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica, y los restantes, de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y Normales no estatales y propondrá al Departamento aquellos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

6.º Por esta Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1111/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente, y durante los primeros quince días del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado no prueben documentalmente que reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quienes correspondan, conforme al orden de méritos preestablecido.

7.º Por Orden ministerial se procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de los seleccionados por este procedimiento.

En la propia Orden se dictarán las normas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, y con ocasión de vacante, se les asigne destino definitivo entre las unidades escolares de la propia provincia, en localidades de censo de hasta 5.000 habitantes, que no sean barrios o anejos de la capital, o bien con carácter de propiedad provisional en los de superior censo si no existiese suficiente número de vacantes para la colocación definitiva. En cualquier momento, la Dirección General de Personal podrá destinar a los Profesores «en expectación de destino» a las provincias en que se considerasen precisos sus servicios.

8.º En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ante el Delegado provincial respectivo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-4 de la Ley General de Educación, quienes acceden al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por virtud de la presente convocatoria estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

9.º Los Profesores a los que no se asigne Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme al artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

10. La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de